y trabajo del de primero de octubre hasta fin de febrero
de cada un año tres reales y de ahi en el delante
quatro por cada un dia y de comer y no mas so pena
de doce por cada una vez repartidos por
terçias partes y la mesma pena tenga las
personas que los llevaren y los tales obreros
si los dieren mas cantidad y que seran castigados
con mucho rigor

5 Aqui mandaron que de aqui adelante los cantares
[illegible] que [illegible] cantares como los an
[illegible] costumbre los vendan ca
da uno [illegible] mrs y no a mas precio so pena
de los cantares [illegible] de doce por de par
tidos segun dicho [illegible] y que seran [illegible]
castigados a [illegible] que [illegible] y seria toca a los
comendadores y a [illegible] y no [illegible]

6 Aqui acordaron que ningun [illegible] otra pa
no vendan un [illegible] a mas precio
de [illegible] por cada uno so pena de doce [illegible]
repartidos segun dicho [illegible]

7 Aqui en quanto a los jornales que la vemas
[illegible] acordaron
y mandaron [illegible] aquel do que el
ayuntamiento tiene [illegible] plan [illegible]
todo y por todo so las penas en el con
tenidas que los meses de noviembre diciem
bre enero y febrero un real y marco y abril [illegible]
y medio y los demas a [illegible] y no a mas precio
[illegible] pena a veses [illegible] mrs y la mes
ma pena tenga las personas que mas
dieren